



Neiva, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00084
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	CLARA CECILIA GOMEZ CHARRY
DEMANDADO	HEREDEROS DE ANTONIO MARIA MARTINEZ DURAN.

La señora CLARA CECILIA GOMEZ CHARRY, a través de apoderado judicial, presenta demanda de UNION MARITAL DE HECHO, en contra de HERNANDO MARTINEZ VARGAS, ANTONIO MARTINEZ VARGAS, RUTH MARTINEZ ESCANDON, JHONATHAN MARTINEZ ESCANDON, ELIZABETH MARTINEZ PERDOMO, ANA CAROLINA MARTINEZ MOTTA, en calidad de herederos determinados de ANTONIO MARIA MARTINEZ DURAN y de los herederos indeterminados de éste, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida.

1.- El poder debe suscribirse conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020, indicando el canal digital del abogado actor, este debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados.

2.- No se acredita el cumplimiento del artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo demanda y anexos a cada uno de los demandados. Debe acreditar lo pertinente a este despacho respecto de cada uno de los demandados.

3.- No se allegan los registros civiles de cada uno de los demandados.

4.- En el acápite inicial al enunciar las partes del litigio, refiere a varias personas como demandantes, pero estas al tiempo las enuncia en la parte demandada. Debe corregir dicha falencia.

Por tal motivo, es del caso proceder con la inadmisión de la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva. Al subsanarse la demanda deberá integrarse en un solo escrito la misma.



2.- CONCEDER el término de cinco días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó
ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario